· gramatio de escue-1 por neo años · Marco 573 .4/ ul al raestro deswelet viii 21/

rousion de por ello caer ny vncu / rrir en pena alguna y mandamos a la persona que por nuestro mandato tomare las quen / tas de los propios y rentas de esa dicha r y Maes villa que, con esta nuestra carta y vuestro libramiento y / carta de pago del dicho preceptor y maestro que lo recibiere, bos sea rrecebido e pasado / en quenta, de lo qual mandamos dar y dimos esta nuestra carta sellada con nuesnde stete tro sello y libra / da de los del nuestro Consejo, dada en Madrid a siete días del mes de março de myll e quinientos / v setenta v tres años. Dominus xardinalis receptor xii Segouia, el licenciado Pedro Gasco, el dotor Francisco Hurtado de Liébana, el dotor / Francisco de Audiello (?), dotor don Jorge de Cárdenas Capata, el dotor Aguilera. Yo Pedro del Mármol / secretario de cámara de su magestad la fize escreuir por su mandado con acuerdo de los del / su consejo, rregistrado Jorge de Olalde Vergara, por chanciller Jorge de Olalde Vergara.

ΙI

28-Mayo-1547; 5-Noviembre-1552; 6-Noviembre-1555; 23-Febrero-1561; 3-Diciembre-1566: 24-Junio-1570. Albacete

Mandatos de los visitadores para que se enseñe la doctrina cristiana en la parroquia de San Juan. Archivo Diocesano de Albacete. Libro de Fábrica I (1525-1583) de San Juan. Fols. XCIV, CXXIV v.. CXLII, CLXXVII. CCVI v CCXIIII, respectivamente.

Visita de 1547: Ytem quel cura o sacristán sea obligado los domingos e fiestas de guardar después de da(r) la una ora de mediodía de enseñar. públicamente en la yglesia la dotrina xristiana, so pena de un real para la fábrica.

Visita de 1552: Por quanto el dicho señor visitador fue ynformado que en la iglesia desta villa no se dize la dotrina xristiana, mandó a los sacristanes que son y fueren de la dicha yglesia que daquí adelante digan la doctrina xristiana cada día de fiesta de guardar y domingos y que para ello se toque una campana a cierta ora del día para que se congregen (sic) y vayan a oyrla todos los niños de cinco años arriba, a los quales se les dé salario tres ducados, el uno de la fábrica y el otro de los frutos de los beneficios y el otro dará y mandará dar su señoría rreverendísima, v si así fuere que la dicha doctrina no se prosiguiere y continuare no se les dé salario ninguno y mandó al rreverendo vicario que en ésto ponga mucha solicitud y diligencia.

Visita de 1555: Yten el dicho señor visitador dixo que atento que la